

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	:	16
Capítulo	:	02
Programa	:	03

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		651.070.947
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		651.070.947
	02	Del Gobierno Central		651.070.947
	001	Fondo Nacional de Salud		651.070.947
		GASTOS		651.070.947
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		651.070.947
	01	Al Sector Privado		59.428.254
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		59.428.254
	02	Al Gobierno Central	01	591.642.693
	001	Servicio de Salud Arica		6.782.457
	002	Servicio de Salud Iquique		7.352.701
	003	Servicio de Salud Antofagasta		12.473.702
	004	Servicio de Salud Atacama		7.971.667
	005	Servicio de Salud Coquimbo		18.452.185
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		23.391.618
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		27.943.671
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.327.457
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		19.464.407
	010	Servicio de Salud Maule		25.197.961
	011	Servicio de Salud Ñuble		12.447.923
	012	Servicio de Salud Concepción		30.097.654
	013	Servicio de Salud Talcahuano		11.721.331
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		10.062.459
	015	Servicio de Salud Arauco		2.385.883
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		4.353.150
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		27.503.607
	018	Servicio de Salud Valdivia		15.168.669
	019	Servicio de Salud Osorno		9.102.516
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		15.045.232
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		3.370.854
	022	Servicio de Salud Magallanes		7.644.367
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		53.117.996
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		31.313.298
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		42.930.399
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		40.112.860
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		34.661.202
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		32.838.051
	030	Programa Contingencias Operacionales		37.808.857
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		5.869.933
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		2.446.213
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.282.413

Glosas :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a

los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán

las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2008 y copia de éstos, será remitida a

la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse

las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.